



6
000001/MS

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."

Asunción, 23 de agosto de 2012

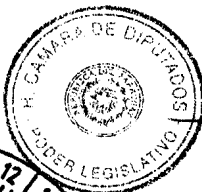
MHCD N° 1903

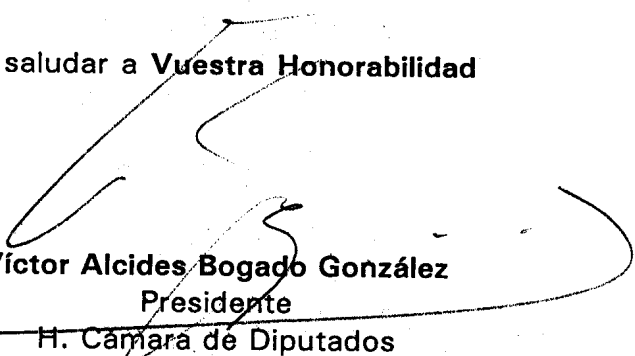
Señor Presidente:

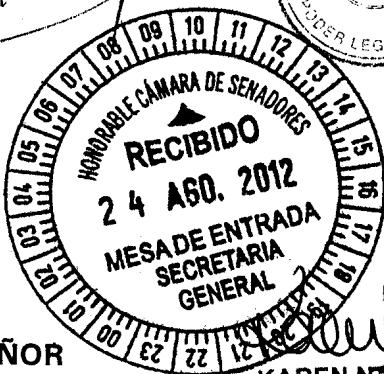
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4581 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 841/12, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto del año en curso.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario



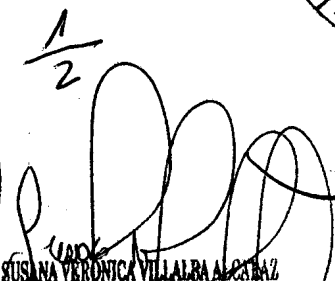

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE H. CAMARA DE SENADORES


KAREN NACIMIENTOS
H. Cámara de Senadores



$\frac{1}{2}$

Susana Verónica Villalba
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Víctor Bresano
H. Cámara de Senadores

Ros/D-1224066



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

000002

2-B

LEY N°.....

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4581 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por un monto total de G. 115.763.340.716 (Guaraníes ciento quince mil setecientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil setecientos dieciséis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del Crédito Presupuestario de la Entidad Descentralizada (Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por un monto total de G. 115.763.340.716 (Guaraníes ciento quince mil setecientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil setecientos dieciséis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

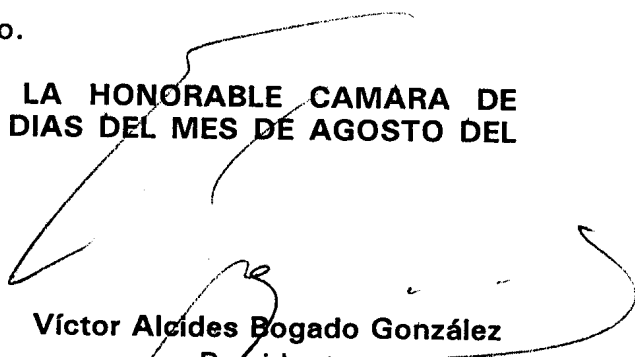
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la Presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Atilio Benayo Ortega
Secretario Parlamentario




Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

2/2